



DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, LIC. CÉSAR GABINO MACÍAS CEBALLOS**, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA CIAPACOV"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE **"LA CIAPACOV"**, REPRESENTADO POR LOS CC. **EDUARDO BIBIANO MÉNDEZ, ADOLFO CORONA RUIZ, JOSÉ FRANCISCO MALDONADO RENTERÍA Y LUIS CRUZ RODRÍGUEZ**, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"**, PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE **"LA CIAPACOV"**.

CAPÍTULO PRIMERO

PRESTACIONES NOMINALES

PRIMERA.- PRESTACIONES NOMINALES.- **"LA CIAPACOV"** concede a partir del día 1° de enero del año 2022, un incremento del 3% (tres por ciento) a las siguientes prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social, despensa, ayuda para renta, ayuda de transporte, prima dominical, compensación, productividad y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintidós así como el 3% (tres por ciento) a las prestaciones anualizadas.

"LA CIAPACOV" acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2022 un incremento del 2.00% (dos puntos porcentuales) por encima de la inflación que determine la autoridad competente, a las siguientes prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social, despensa, ayuda para renta, ayuda de transporte, estímulo profesional, prima dominical, compensación, productividad y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda, así como bono día de la madre y día del padre, aguinaldo, estímulo de fin de año, canasta básica, alimento sustento familiar, revisión anual médica, ayuda para gastos escolares, apoyo para juguetes, pago adicional, ajuste de calendario, gasto de salud, actividades culturales y recreativas, apoyo del día de la secretaria, fondo de ahorro, fondo de retiro, día de la secretaria, becas escolares, estímulo de capacitación, adquisición de



lentes, prestación educativa múltiple, apoyo de fin de sexenio estatal, apoyo de fin de sexenio federal).

SEGUNDA. - DESPENSA. - A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de \$1,897.95 (un mil ochocientos noventa y siete pesos 95/100 m.n.) mensuales por concepto de despensa, a cubrirse en dos pagos quincenales.

TERCERA. - AYUDA PARA RENTA. - Se otorgará a los trabajadores un apoyo mensual como ayuda para renta por la cantidad de \$1,054.30 (un mil cincuenta y cuatro pesos 30/100 m.n.), a cubrirse en dos pagos quincenales.

CUARTA. - QUINQUENIOS. - El pago de los quinquenios por tiempo laborado se realizará mensualmente y se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DÍAS DE SALARIO	MÁS MONTO ADICIONAL FIJO
1	4	\$50.27
2	5	\$100.10
3	6	\$149.55
4	7	\$199.39
5	8	\$250.22
6	10	\$299.17

Dicha prestación está calculada por mes y se cubrirá en dos pagos quincenales a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta en el caso de los hombres y veintiocho en el caso de las mujeres.

QUINTA. - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE. - Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de \$595.61 (Quinientos Noventa y Cinco pesos 61/100 m.n.) de forma mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

SEXTA. -PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. - Como estímulo a la puntualidad y asistencia, "LA CIAPACOV" otorgará a los trabajadores sindicalizados 2.5 (dos puntos cinco) días de salario



diario (sueldo y sobresueldo) a quienes no presenten inasistencias o retardos acorde al reporte de checado correspondiente, este pago se efectuará quincenalmente.

Cuando por causa justificada se omita checar la entrada, se podrá gozar de este beneficio, siempre y cuando:

- a) El trabajador haya sido comisionado por su Director de área para la realización de alguna actividad fuera de su centro de trabajo, debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos el pase de comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión de checado en la entrada.
- b) Que invariablemente cheque la salida del día en que se omitió la checada de entrada.

Asimismo, podrán gozar de este beneficio los trabajadores que por algunas circunstancias especiales omitan el checado en la salida, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador tramite con su jefe inmediato el pase de salida que compruebe que laboró el día de la omisión.
- b) Que el pase sea entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión.
- c) Que esta omisión no se repita en una misma quincena, ni más de seis veces por semestre.

Cuando el trabajador tenga la necesidad de ausentarse durante su jornada laboral, deberá observar lo siguiente:

- a) Cuando por cuestiones familiares, el trabajador tenga la necesidad de ausentarse de su centro de trabajo y/o actividades laborales, el pase de salida cubrirá un máximo de 2 (dos) horas, y de preferencia deberá utilizarse 2 (dos) horas antes de terminar su jornada laboral, en caso de requerir de más de 2 (dos) horas, tendrá que hacer uso de sus días económicos.



b) Cuando la salida obedezca a cuestiones jurídicas y médicas, a las que se les tenga que dedicar más tiempo, el trabajador podrá disponer hasta de 3 (tres) horas, que le serán justificadas, siempre y cuando presente el comprobante jurídico o médico del IMSS.

c) Para que el pase de salida sea aprobado, el trabajador deberá checar la salida al momento que se retire y checar el ingreso al momento de su regreso, cuidando que esto se de en el lapso de las 2 (dos) horas autorizadas, y posteriormente la salida respectiva al término de su jornada.

SÉPTIMA. – FONDO DE AHORRO. - A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el fondo de ahorro, en el que cada trabajador aportará vía nómina de manera quincenal un 5% (cinco por ciento) de su salario (sueldo y sobresueldo) y "LA CIAPACOV" aportará un porcentaje igual, mismo que será entregado quincenalmente a "EL SINDICATO" para su manejo.

OCTAVA. – INCENTIVO POLIVALENTE. - "LA CIAPACOV" conviene autorizar a los trabajadores de zona rural con las categorías de encargado, oficial o ayudante polivalente rural, el incentivo polivalente, equivalente a \$1,343.07 (un mil trescientos cuarenta y tres pesos 07/100 m.n.) dicho pago será mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

NOVENA. – SOBRESUELDO. - "LA CIAPACOV" pagará por concepto de sobresueldo el 89% (ochenta y nueve por ciento) del valor del sueldo a las y los trabajadores sindicalizados.

DÉCIMA. - ESTÍMULO PROFESIONAL. - Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación estímulo profesional a las y los trabajadores sindicalizados que cuenten con Título y/o Cédula Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de \$627.25 (Seiscientos Veintisiete pesos 25/100 m.n.) mensuales, a cubrirse en dos pagos quincenales.

DÉCIMA PRIMERA. - AYUDA DE TRANSPORTE. - Se otorgará a los trabajadores un ayuda de transporte por la cantidad de \$1,227.48 (uno mil doscientos veintisiete pesos 48/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales.



DÉCIMA SEGUNDA. -AYUDA DE DRENAJE. - Se otorgará a los trabajadores operativos adscritos al área de drenaje y bacheo y pavimento, una prestación denominada "Apoyo drenaje" por la cantidad de \$1,343.07 (unos mil trescientos cuarenta y tres pesos 07/100 m.n.) de forma mensual y será cubierta en dos partes quincenales. Dicha prestación estará vigente mientras el trabajador labore en dicha área, es decir, se reconoce que la citada prestación es inherente al área de trabajo no a la persona, por tanto, será retirada cuando el trabajador cambie de adscripción.

DÉCIMA TERCERA. - COMPENSACIÓN POR MANEJAR. - Se otorgará a los trabajadores que, sin tener categoría de Chofer o Encargado, por necesidades de su área y por autorización expresa del Director de área de la misma, tengan que manejar un vehículo oficial; se les pagará una compensación mensual de \$668.04 (seiscientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.), misma que será cubierta en dos partes quincenales. Esta prestación estará vigente mientras el trabajador desempeñe la actividad mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- Los SALARIOS Y PRESTACIONES accesorios que se consignan en el presente documento, se homologarán a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, siempre que sean compatibles en relación a las funciones esenciales del organismo, razón por la cual queda abierta la posibilidad de que "EL SINDICATO" y "LA CIAPACOV" negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por "LA CIAPACOV", sujeto a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRESTACIONES ANUALIZADAS

DÉCIMA QUINTA.- BONO DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE.- Con motivo de su día social, "LA CIAPACOV" entregará a sus trabajadoras que sean madres de familia, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, un apoyo de \$2,255.39 (Dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 39/100 m.n.) en forma anual, que será cubierto en la primera quincena del mes de mayo, así como obsequios de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo en el evento de convivencia, que para el efecto realice "LA CIAPACOV" en coordinación con "EL SINDICATO".



Asimismo, se pagará el **BONO DEL DÍA DEL PADRE** por la cantidad de \$2,255.39 (Dos Mil Cincuenta y cinco pesos 39/100 m.n.), previa acreditación de padre de familia con la presentación de las actas de nacimiento de los hijos del trabajador, en forma anual, que será cubierto en la primera quincena del mes de junio.

DÉCIMA SEXTA. - AGUINALDO. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 45 (cuarenta y cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de diciembre de cada año.

Con respecto a esta prestación, la CIAPACOV podrá cubrir anticipadamente al trabajador o trabajadora, que por conducto del sindicato la haya solicitado y con base en el porcentaje devengado correspondiente a la fecha de su solicitud, considerando la suficiencia financiera del Organismo Operador.

DECIMA SÉPTIMA. - ESTIMULO DE FIN DE AÑO Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco días) de su salario (sueldo y sobresueldo, incluyendo también el quinquenio) que se cubrirán en la segunda quincena de diciembre. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, a la fecha en que deba cubrirse.

DÉCIMA OCTAVA. - CANASTA BÁSICA. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio), que se cubrirán en la primera quincena de enero de cada año.

DÉCIMA NOVENA. - ALIMENTO SUSTENTO FAMILIAR. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 40 (cuarenta) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de enero.

VIGESIMA. - REVISIÓN ANUAL MÉDICA. - Apoyo que se dará a las y los trabajadores sindicalizados en activo, así como a los jubilados y pensionados para que se practiquen una revisión anual médica en su persona, en la de su cónyuge o en cualquier pariente consanguíneo. Al respecto, "LA CIAPACOV" entregará un pago extraordinario anual por



\$2,263.84 (Dos mil doscientos sesenta y tres pesos 84/100, pagadero en la segunda quincena del mes de julio de cada año.

VIGESIMA PRIMERA. - AYUDA PARA GASTOS ESCOLARES. - Ayuda que se entrega como apoyo a la economía familiar de las y los trabajadores sindicalizados, para cubrir diversos gastos que se realizan durante el año, relacionados con la educación de sus familiares. La prestación se cubrirá durante el año en las siguientes fechas y formas:

1. Apoyo cantidad fija de \$309.57 (Trescientos nueve pesos 57/100 m.n.) pagaderos en la segunda quincena de febrero.
2. Apoyo de 9 días de salario diario a trabajadores sindicalizados de la CIAPACOV, por la cantidad calculada sobre la base de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenio. Pagaderos en la primera quincena del mes de abril.
3. Apoyo 8 días de salario diario a todos los trabajadores sindicalizados sobre una base de sueldo y sobresueldo. Pagaderos en la primera quincena del mes de agosto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -EQUIPO DE SEGURIDAD. - "LA CIAPACOV" proporcionará equipo de seguridad para los trabajadores que realizan actividades operativas, que utilizarán en el desempeño de sus labores cotidianas, consistentes en lo siguiente:

- Dos pares de botas por año, las que serán:

- a) Dieléctricas para los electricistas.
- b) Con o sin casquillo para el resto del personal que realice actividades operativas.

Adicionalmente se entregará al personal que realice actividades operativas lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso necesario.



- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores que por su actividad lo requieran.
- c) Un casco de seguridad para los trabajadores que lo requieran de acuerdo a sus actividades.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de la brigada de drenaje, cloración y redes de agua, las que se canjearán conforme se requieran.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre **"LA CIAPACOV"** y **"EL SINDICATO"**, asimismo, serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de este equipo, en los términos de la normativa aplicable, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA TERCERA.- UNIFORMES CONTRACTUALES. - En forma semestral, los trabajadores recibirán los uniformes contractuales que se entregarán en los meses de marzo y septiembre respectivamente, de la forma siguiente:

4 (cuatro) uniformes de calidad por año, consistentes en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de los hombres y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de las mujeres que realicen actividades operativas.

Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del área de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro, se entregará una dotación extra, consistente en un pantalón y una camiseta tipo polo adicional en forma semestral.

4 (cuatro) uniformes de calidad por año, consistente en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas en el caso de los hombres y 4 (cuatro) blusas en el caso de las mujeres que realizan actividades administrativas.

Un par de zapato tipo choclo, para los trabajadores del área administrativa que serán entregados semestralmente.



Con motivo de la celebración del día del trabajo, "LA CIAPACOV" dotará a los trabajadores de 1 (uno) uniforme consistente en:

- a) 1 (una) Camisa, pantalón y gorra para cada trabajador varón.
- b) 1 (un) Vestido o conjunto de blusa y pantalón para las damas o bien la tela necesaria para el uniforme y \$300.00 por cada trabajadora para la hechura correspondiente.
- c) 1 (un) uniforme de gala para cada uno de los varones que conformen la escolta.
- d) 1 (un) uniforme tipo sastre para cada una de las mujeres que conformen la escolta.

La calidad de los materiales de los uniformes anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de estos uniformes, en los términos de la normativa aplicable, para que envíen un representante.

Si por motivo de caso fortuito o fuerza mayor no se lleve a cabo el desfile en conmemoración del día del trabajo, se considerará el transferir al sindicato el monto destinado para los uniformes antes mencionados, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del organismo. "EL SINDICATO" deberá comprobar que dicho recurso se destine para la ejecución de obras de infraestructura y mejoramiento de las ya existentes, con la intención de que estas contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de las y los trabajadores de la CIAPACOV y sus familias.

VIGÉSIMA CUARTA. – APOYO PARA JUGUETES. - Como apoyo para la adquisición de juguetes infantiles en las fechas de navidad y reyes magos, se otorgará la cantidad correspondiente a 7 (siete) días de salario diario (sueldo y sobresueldo) a los trabajadores de "LA CIAPACOV", prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO ADICIONAL. - En la segunda quincena del mes de octubre de cada año, se pagará a cada trabajador el importe de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo y sobresueldo), por concepto de pago adicional.



VIGÉSIMA SEXTA. - AJUSTE DE CALENDARIO. - Se acuerda efectuar anualmente el ajuste de calendario consistente en el pago de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 (treinta y uno) laborados por cada uno de los 7 (siete) meses que los presentan, pagaderos en la segunda quincena del mes de abril.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTO DE SALUD. - Apoyo consistente en hasta 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), por año, que se entregará a aquellos trabajadores sindicalizados que no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, este apoyo será entregado en la segunda quincena de enero y será cubierto de acuerdo a las siguientes proporcionalidades:

DÍAS ECONÓMICOS GOZADOS	DÍAS DE SALARIO DIARIO MAS QUINQUENIO
0	10
1	9
2	8
3	7
4	6
5	5

Quienes disfruten de más de 5 cinco días económicos, perderán el beneficio de esta prestación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.- Se entregará un apoyo que permita a los trabajadores su desarrollo integral, consistente en 25 (veinticinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), que será otorgado en la segunda quincena del mes de marzo.

VIGÉSIMA NOVENA. - APOYO DEL DÍA DE LA SECRETARIA. - "LA CIAPACOV" conviene en otorgar un apoyo del día de la secretaria, por un importe de \$507.64 (Quinientos siete pesos 64/100 m.n.) a las trabajadoras que ostenten dicho puesto nominal y se cubrirá en la segunda quincena del mes de julio, así como a otorgar obsequios de acuerdo a la capacidad



presupuestaria y suficiencia financiera del organismo, en el evento de convivencia que para el efecto realice **"LA CIAPACOV"** en coordinación con **"EL SINDICATO"**.

TRIGESIMA. - FONDO DE AHORRO. - Con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, **"LA CIAPACOV"** aportará la cantidad de \$513.20 (Quinientos trece pesos 20/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado y base a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez, en la segunda quincena de julio, mismo que será entregado al sindicato para su manejo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PRESTACIÓN EDUCATIVA MÚLTIPLE. -Esta prestación consiste en estimular el desarrollo profesional de los trabajadores sindicalizados, así como incentivar a quien se esfuerce en realizar una mejora continua en su persona y que por ende se refleje en un mejor servicio al usuario.

Dicha prestación sirve para elevar el nivel de vida, mediante un apoyo económico a quien desee estudiar tanto la educación básica, media superior y superior, así como cursos de capacitación y demás estudios que vayan a fin al trabajo que desempeñan o bien a necesidades específicas de la CIAPACOV.

Esta prestación educativa múltiple, tiene las siguientes variantes y prestaciones:

- Se otorgará una beca a quien realiza estudios de educación básica, media superior y superior, en instituciones que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial, (REVOE), dicho beneficio se supeditará siempre y en todos los casos a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV, para ello el trabajador deberá mantener cuando menos un promedio de 8.5 en cada uno de los periodos de evaluación.
- En relación a la capacitación se otorgará un bono a los trabajadores sindicalizados por reposición de gasto, hasta por la cantidad de \$ 1,710.67 (unos mil setecientos diez pesos 67/100 m.n.). Para ello, el curso debe ser con reconocimiento y validez oficial o bien en cualquier capacitadora que tenga reconocimiento por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de no ser así, el ponente o instructor debe tener reconocimiento y alto prestigio dentro del ramo en que se da la capacitación.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AYUDA PARA PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO. – Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se establece un 25% de descuento en el pago bimestral en el pago bimestral o anual adelantado de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. - APOYO DE FIN DE SEXENIO ESTATAL. - En homologación con Gobierno del Estado de Colima, se pagará un apoyo al fin del sexenio de la administración estatal, consistente en 15 días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y despensa. Dicho apoyo será cubierto en la misma fecha programada por el Gobierno del Estado de Colima.

TRIGÉSIMA CUARTA. - APOYO DE FIN DE SEXENIO FEDERAL. - En homologación al Gobierno del Estado de Colima, se pagará en la misma proporción, condiciones y fecha un apoyo al fin del sexenio de la administración federal.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ESCALAFÓN ECONÓMICO. - Se establece la promoción y ascenso dentro de las categorías de puestos de "LA CIAPACOV". Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", observando entre otras cosas la Antigüedad, asistencia, puntualidad, disciplina, orden, iniciativa, responsabilidad, experiencia, opinión del Director de área correspondiente y conocimientos complementarios y demás criterios y procedimiento señalados en el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y las leyes de la materia:

Lo anterior de acuerdo al catálogo de puestos de la CIAPACOV vigente a la fecha.

TRIGÉSIMA SEXTA. - VIÁTICOS. - "LA CIAPACOV" se compromete a otorgar un viaje recreativo por única vez durante el año exclusivamente a sus trabajadores, con el fin de mejorar el rendimiento y eficiencia de los mismos, cubriendo el costo total del transporte y el 30 % (treinta por ciento) del costo de las habitaciones para los trabajadores asistentes, considerando la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de LA CIAPACOV.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- APOYO USO BICICLETAS Y MOTOCICLETAS.- Como apoyo a los trabajadores que por la característica del trabajo que realizan, utilizan bicicletas o motocicletas en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones



asignadas por el superior facultado, en caso que **"LA CIAPACOV"** no se las facilite; se les entregará hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo de las reparaciones que requiera la bicicleta o motocicleta, así como el 100% (cien por ciento) del costo de la licencia, siempre que en ambos casos dicho mantenimiento sea consecuencia del comodato de dichos vehículos entre LA CIAPACOV y el trabajador, en el segundo de los casos si en su uso lleva más de 6 (seis) meses en esa comisión, se otorgará únicamente a quienes tengan la categoría de chofer, con las siguientes excepciones:

- A) Cuando por necesidades del organismo, algún trabajador tenga que manejar vehículo, aún sin nombramiento de chofer, podrá ser apoyado con el pago del 100% (cien por ciento) del costo de su licencia, en tanto desempeñe las funciones de chofer.
- B) El apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DESCUENTOS. - **"LA CIAPACOV"** realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito por el **"EL SINDICATO"**. Los descuentos que se lleven a cabo deberán encontrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia, mismos que serán entregados al sindicato de forma quincenal para su manejo.

TRIGÉSIMA NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN. - **"LA CIAPACOV"** y **"EL SINDICATO"** establecerán la **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN**, encargada de promover la adecuada capacitación de los trabajadores, que permita a los miembros mejorar su preparación académica y cultural, así como su superación personal en el ámbito profesional y social.

Dicha Comisión elaborará su Programa Anual, y lo presentará a la Dirección General de **"LA CIAPACOV"** para su análisis, autorización y puesta en marcha.

CUADRAGÉSIMA.- ESTÍMULO FERIA.- Durante la primera quincena del mes de octubre se otorgará a las y los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$684.28 (seiscientos ochenta



y cuatro pesos 28/100 m.n.) por este concepto, lo anterior cobrará vigencia a partir del año 2021.

CAPÍTULO TERCERO SEGURIDAD SOCIAL

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD SOCIAL. - Para que los trabajadores gocen de los beneficios de seguridad social, "LA CIAPACOV" los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el 100% (cien por ciento) de las cuotas correspondientes.

FONDO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL RETIRO.- "LA CIAPACOV" acuerda que a partir del año 2021 otorgará a los trabajadores activos y jubilados menores de 60 años, una nueva prestación denominada fondo de servicios médicos para el retiro, equivalente a \$1,678.72 mensuales por cada trabajador de base sindicalizados. Dicha prestación se direccionará como aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 40 en que se inscriban los trabajadores de base sindicalizados, la cual es a la vez compatible con la modalidad 38, para que una vez pensionado por el instituto de pensiones de los servidores públicos, el IMSS siga cubriendo los servicios médicos de los trabajadores y sus familiares.

A los trabajadores considerados como nueva generación por la Ley de Pensiones los de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se les otorgará esta prestación hasta los sesenta años de edad.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA. - "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar al trabajador, a su cónyuge e hijos para la adquisición de los aparatos de prótesis incluyendo dentales y auditivas, así como de ortopedia, que requieran al momento en que lo determine la prescripción especializada y/o el resumen clínico, de médicos del IMSS o de médicos especialistas particulares.

El monto de los aparatos de prótesis y ortopedia, previa cotización, y de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV, puede ser transferido al sindicato, para que a su vez sea entregado al trabajador.



CUADRAGÉSIMA TERCERA. - GUARDERÍA. - “LA CIAPACOV” se compromete a brindar el apoyo con el IMSS, para que éste otorgue a las madres trabajadoras el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga por parte de dicho instituto, se obliga a otorgar mensualmente un apoyo económico de hasta el 100% cien por ciento del costo por dicho servicio de forma particular, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ADQUISICIÓN DE LENTES. -Se autoriza la ayuda para la adquisición de lentes para el trabajador por la cantidad de \$1,027.52 (un mil veintisiete pesos 52/100 m.n.) cuantas veces sea necesario. Dicha cantidad, incluye todos los impuestos a los que sea sujeta la adquisición (Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Especiales, de Importación, entre otros.) El monto referido puede ser transferido al sindicato, para que a su vez sea entregado al trabajador.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - BECA MÉDICA. - Es un apoyo económico mensual por la cantidad de \$1,091.75 (un mil noventa y un pesos 75/100 m.n.) que se otorga a los trabajadores de forma quincenal para sí y/o sus familiares de primer grado (madre, padre, esposa(o) e hijos), que presenten un padecimiento clínico grave.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran padecimientos clínicos graves los siguientes:

- Cáncer con metástasis.
- Leucemia.
- Cardiopatía (incluyendo procedimientos quirúrgicos del corazón).
- Padecimientos neurológicos (incapacitantes).
- Insuficiencia renal crónica.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Enfermedad pulmonar obstructiva o restrictiva crónica.
- Cualquier otra enfermedad crónica degenerativa no enlistada en la presente cláusula.

El trabajador deberá presentar ante “LA CIAPACOV” la siguiente documentación:



- Acta de nacimiento en caso de ser familiar (para demostrar parentesco y/o acta de matrimonio).
- Diagnóstico o informe médico especializado del IMSS.

La beca médica tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, y con la comprobación del estado de salud del trabajador o de su familiar, se prorrogará tantos periodos como sean necesarios.

CAPÍTULO CUARTO DÍAS DE DESCANSO Y DE PERMISOS ECONÓMICOS

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - PERMISOS ECONÓMICOS. - A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de 10 (diez) días anuales con goce de sueldo, en concepto de permisos económicos, sujetándose a los siguientes requisitos:

- A) Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través de "EL SINDICATO" a la Dirección de Recursos Humanos de "LA CIAPACOV", invariablemente con 5 (CINCO) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, salvo casos de extrema necesidad y/o urgencia, para éste último caso, solamente se considerarán casos especiales los siguientes:
- Enfermedad del trabajador, presentando preferentemente constancia médica expedida por IMSS.
 - Enfermedad de familiares directos, presentando constancia médica preferentemente del IMSS.
 - Desperfectos mecánicos en vehículos de transporte del trabajador presentado evidencia.
 - Fenómenos naturales o meteorológicos.
 - Por presentación del trabajador o familiares directos ante una autoridad administrativa o de impartición de justicia, presentando constancia oficial.
 - Accidente o incidente de tránsito, presentando constancia oficial.
 - Otros no previstos en este convenio, serán resueltos entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO".
- B) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.



- C) Los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes, siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos
- D) En los periodos vacacionales, sólo se autorizarán 10 (diez) días económicos antes o 10 (diez) días después de los mismos. Por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional o días festivos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - PERMISO POR MATRIMONIO. - LA CIAPACOV otorgará a cada trabajador o trabajadora sindicalizada que se case, previa acreditación con el acta de matrimonio, 3 (tres) días hábiles de permiso con goce de sueldo, mismos que se disfrutarán posteriores a la fecha de la boda y no serán acumulables o transferibles. Además de lo anterior, "LA CIAPACOV" le otorgará un obsequio a dicho trabajador, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo Operador.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. - Adicional a los días establecidos en la Ley Federal del Trabajo, como de descanso obligatorio, se acuerda que se otorgaran el 12 (doce) de diciembre y el 24 (veinticuatro) de agosto de cada año, éste último por ser el día del trabajador de "LA CIAPACOV".

En lo referente al Día del Trabajador de la CIAPACOV, en caso de que éste caiga en fin de semana, se otorgará como día de descanso el viernes más cercano.

Durante los días de descanso acordados en la presente clausula, en caso de ser necesario, se considerará que se mantengan abiertas, con personal de guardia, las oficinas y módulos que brinden servicios de atención a usuarios y recepción de pagos en cajas, y se mantendrán los servicios de atención a reportes vía telefónica, presencia de veladores, servicio de limpieza y brigadas operativas, a fin de no afectar la prestación de servicios de la CIAPACOV.

Los trabajadores que realicen las guardias en los días de descanso obligatorio, tendrán derecho a cambiar el día cuando así lo soliciten.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR. - Se otorgará como día de descanso con goce de sueldo, el día de cumpleaños de la o el trabajador sindicalizado, mismo que se gozará siempre que éste caiga en día hábil. Este beneficio se hace extensivo para los trabajadores que presten sus servicios los fines de semana y les corresponda laborar el día de su cumpleaños.



Este beneficio no aplicará si está gozando de periodo vacacional, si se trata de día festivo o si se encuentra incapacitado.

Este día no será acumulable y/o transferible, ni podrá juntarse con días económicos que en suma den más de 3 (tres) días por quincena.

QUINCUGÉSIMA. - PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS. - "LA CIAPACOV" concederá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de 15 (quince) días hábiles de licencia con goce de sueldo cuando la esposa de a luz o en caso de adopción, posteriores al alumbramiento o al día en que lo reciban. Dicha licencia se aplicará conforme a la Ley del IMSS o bien, entregando la documentación comprobatoria.

CAPÍTULO QUINTO VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

QUINCUGÉSIMA PRIMERA. - DÍAS VACACIONES. - A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día más de vacaciones al año y se incrementará 1 (uno) más cada 5 (cinco) años adicionales ininterrumpidos de trabajo, hasta llegar a 5 (cinco) días adicionales al periodo anual normal de vacaciones. Estos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.-. PRIMA VACACIONAL. - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" recibirán por concepto de prima vacacional el equivalente a 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio) en cada periodo, que será cubierto, el primero en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa y el segundo, en la primera quincena del mes de diciembre, la cual aparecerá distribuida en el recibo de nómina del trabajador bajo el siguiente concepto: prima vacacional y apoyo esparcimiento.

CAPÍTULO SEXTO SEGURO DE VIDA

QUINCUGÉSIMA TERCERA. - SEGURO DE VIDA. - Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de vida por la siguiente cantidad:



Trabajadores en activo: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 72.88 (setenta y dos punto ochenta y ocho) veces el salario mensual del trabajador.

Trabajadores jubilados y pensionados: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 30.00 (treinta veces) veces el salario mensual del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores en activo aportarán el 2.37 % de su salario mensual, descuento que se efectuará de forma quincenal a través de nómina.

"LA CIAPACOV" cubrirá por su parte el 3.13 % de los salarios del personal activo y el 4.98 % del personal jubilado y pensionado.

Estas cantidades variarán cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con la aseguradora que brinda dicho seguro.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS. - Adicionalmente, las y los trabajadores en activo, jubilados y pensionados tendrán derecho a un seguro de gastos funerarios, cuya prima será cubierta por "LA CIAPACOV", y el monto especificado por la aseguradora, será entregado a los beneficiarios designados por el trabajador en la póliza correspondiente, con base a los términos y especificaciones establecidos por la propia aseguradora.

CAPÍTULO SÉPTIMO GASTOS FUNERARIOS

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - GASTOS FUNERARIOS. - Para el caso de fallecimiento de trabajadores: activos, pensionados y jubilados, "LA CIAPACOV" otorgará una cantidad equivalente a 5 (cinco) meses de sueldo nominal con prestaciones que se encuentren devengando a la fecha del deceso, que será aplicada para el pago de gastos funerarios.

En caso de fallecimiento de esposa, padres, hijos o hermanos del trabajador en activo, se concederán 3 (tres) días de permiso, mismos que se otorgarán los 3 (tres) días hábiles



posteriores al deceso. En los casos que se den fuera de Estado, se concederán 2 (dos) días adicionales.

Los días de permiso a los que se refiere esta cláusula no serán acumulables ni transferibles.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - APOYO PARA COMPRA DE TERRENO EN PANTEON. - En el caso de que la o el trabajador sindicalizado, jubilado o pensionado fallecido carezca de terreno en el cual se lleve a cabo su inhumación, "LA CIAPACOV" otorgará apoyo económico a su beneficiario para la adquisición del terreno dentro de un cementerio municipal. Dicha prestación se encuentra sujeta a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

CAPÍTULO OCTAVO

ANTIGÜEDAD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. – ESTIMULO ANTIGÜEDAD. - Con motivo de los derechos de jubilación por retiro, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización por la lealtad y el servicio a la CIAPACOV, en el plazo que sea autorizada su jubilación en los términos de la cláusula quincuagésima octava, equivalente a 346 (Trescientos cuarenta y seis) días, para lo cual se prevé no generar a la CIAPACOV una carga adicional financiera, por lo que este beneficio se distribuirá de la siguiente manera:

AÑOS LABORADOS	ESTÍMULO OTORGADO
10 años	18 días y quinquenios
15 años	48 días y quinquenios
20 años	68 días y quinquenios
25 años	88 días y quinquenios
30 años	124 días y quinquenios

Los anticipos referidos se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que sean requeridos para ese fin.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. - DERECHO DE ANTIGÜEDAD. - Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en



el Gobierno del Estado de Colima y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. - JUBILACIÓN. - Los trabajadores varones que cumplan 30 (treinta) años de servicio y las mujeres que cumplan 28 (veintiocho) años al servicio de "LA CIAPACOV" tendrán derecho a obtener su jubilación, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % (cien por ciento) del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de "LA CIAPACOV".
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva. El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal, de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquéllos trabajadores que tengan asignado un lote o de aquellos trabajadores que tengan adeudos u obligaciones con el sindicato.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez percibirán un apoyo económico de retiro por el monto resultante de la aportación del 1.15 % (uno punto quince por ciento) mensual del salario de los trabajadores de base activos; y una aportación que "LA CIAPACOV" realizará como fondo de retiro por la cantidad de \$50,347.42 (cincuenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 42/100 m.n.)
- f) Para el presente ejercicio fiscal, las partes acuerdan que los trabajadores en activo accederán a la categoría inmediata superior, un año previo a que reúnan los requisitos para obtener una pensión por jubilación, cuando reúnan los requisitos previstos en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y sus disposiciones transitorias. Quedando fuera de la promoción y ascenso escalafonario convenido en la cláusula trigésima quinta del presente documento.

Es necesario mencionar que la prestación antes mencionada está condicionada a que el H. Congreso del Estado de Colima y el Consejo de Administración de



CIAPACOV concedan la previsión salarial económica necesaria para fondear las categorías inmediatas superiores. La subsistencia de esta obligación está condicionada a la renovación de la autorización que deberá conceder el Director General de CIAPACOV y que debe ir acompañada del listado de personal que cumple con los requisitos necesarios para aspirar a la categoría inmediata superior.

- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a los 28 (veintiocho) años, lo harán con las prestaciones correspondientes a 30 (treinta) años de servicio, incluido el sexto quinquenio.

SEXAGÉSIMA. - AUMENTOS. - A todo trabajador que se jubile o pensiones a partir de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a que se refiere este punto, serán aquéllas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados, y las que ya otorga "LA CIAPACOV" a sus trabajadores jubilados y pensionados.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. - PENSIÓN. - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les conceda su pensión por vejez de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el 100% (cien por ciento) de su salario.

CAPÍTULO NOVENO

BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. - BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.- Se conviene otorgar becas para los hijos de los trabajadores que se encuentren estudiando los niveles educativos de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, así como cursos de especialización y superación personal con validez oficial, previa presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la escuela donde realicen sus estudios, siempre que estas formen parte del Sistema Educativo Nacional, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:



GRADO ACADÉMICO	CALIFICACIONES	ESTÍMULO MENSUAL
PRIMARIA	8.5	\$281.47
	9.0	\$314.90
	9.5	\$346.41
	10.0	\$377.89
SECUNDARIA	8.5	\$409.37
	9.0	\$472.41
	9.5	\$519.62
	10.0	\$566.87
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PERSONAL (con validez oficial)	9.0	\$472.41
	9.5	\$519.62
	10.0	\$566.87
BACHILLERATO	De 8.5 a 10.0	\$708.63
PROFESIONAL	De 8.5 a 10.0	\$737.72

La entrega de este beneficio por parte de "LA CIAPACOV" al trabajador, estará sujeto al cumplimiento de las fechas calendarizadas y los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos. Una vez satisfechos los requisitos antes mencionados, las becas serán pagaderas en la quincena posterior.

SEXAGÉSIMA TERCERA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. - "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a los trabajadores de cualquier área en la adquisición de equipos de cómputo (laptops o tabletas); dicha adquisición la realizará "LA CIAPACOV", previa solicitud por escrito de "EL SINDICATO" y será descontada al trabajador vía nómina, bajo condiciones anexas en autorización del trabajador para su descuento.

CAPÍTULO DÉCIMO APOYO ECONÓMICO VEHICULAR

SEXAGÉSIMA CUARTA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS. - La CIAPACOV se compromete a apoyar a los trabajadores de la Dirección de Comercialización (notificadores) y de las demás áreas de "LA CIAPACOV" que cuenten con personal de campo, que por sus labores requieran adquirir motocicletas para uso de la misma en



cumplimiento de sus funciones, bajo condiciones anexas en convenio firmado por separado, de conformidad por ambas partes.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- RENTA VEHICULAR.- Se establece para el personal de todas las áreas que utilicen su bicicleta o motocicleta en labores de "LA CIAPACOV", un apoyo económico o compensación por renta equivalente a \$738.41 (setecientos treinta y ocho pesos 41/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales, y en caso de ser necesario como máximo 30 (treinta) litros de gasolina al mes para realizar las labores que le son encomendadas por su jefe inmediato, y 50 % (cincuenta por ciento) en el costo de reparaciones y servicio de mantenimiento, siempre y cuando estas obedezcan al deterioro normal y dentro del horario de labores, así como en actos encomendados previa comisión por escrito, en caso contrario solo se apoyara con un 20% (veinte por ciento).

En relación al apoyo del 50 % (cincuenta) por ciento en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito, sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

Para ser acreedor a este apoyo, deberá presentarse solicitud por escrito del trabajador con el visto bueno del Sindicato a la Dirección de Abastecimientos.

Este apoyo dejará de surtir efectos cuando el trabajador deje de emplear su bicicleta o motocicleta particular para las labores de "LA CIAPACOV".

SEXAGÉSIMA SEXTA. - ACCIDENTES VEHICULARES. - "LA CIAPACOV" proporcionará al trabajador que se vea involucrado en un accidente vehicular, recursos económicos en calidad de préstamo hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a las siguientes premisas:

1. Que sea un accidente vehicular imputable al trabajador.
2. Que el vehículo involucrado se encuentre en legítima posesión del trabajador.
3. Que existan daños a terceros.



4. Que el trabajador esté en condiciones de pagar el préstamo en un máximo de 18 (dieciocho) meses y que el descuento no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de su salario, como lo prevé la Ley.
5. Que el trabajador no haya participado en el accidente en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún tipo de droga.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FESTIVIDADES

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. - DÍA DEL NIÑO. - LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo, así como para la compra de obsequios que serán entregados en el mencionado evento.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. - DÍA DEL PADRE. - LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la organización del festejo respectivo, así como a otorgar obsequios en dicho evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEXAGÉSIMA NOVENA. - POSADA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. - LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo, así como para la compra de obsequios que serán entregados en el mencionado evento.

SEPTUAGÉSIMA. - POSADA NAVIDEÑA. - LA CIAPACOV se compromete a entregar al SINDICATO la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la organización del festejo respectivo, así como a otorgar obsequios en dicho evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. - ANIVERSARIO CIAPACOV. - Con motivo del Día del Trabajador de LA CIAPACOV, que se celebra el 24 de agosto, se establece el compromiso de entregar al SINDICATO una cantidad de dinero, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo, para la organización del festejo respectivo.



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. - INFORME SINDICATO. - LA CIAPACOV, si la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera lo permiten, apoyará a "EL SINDICATO" hasta con la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el evento del informe anual de actividades de "EL SINDICATO", cuya fecha será determinada por el comité de el mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PRESTACIONES PARA EL SINDICATO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. - COMISIONES SINDICALES. - Como apoyo a la función que realiza la dirigencia sindical en beneficio de sus agremiados, "LA CIAPACOV" otorgará 7 (siete) comisiones sindicales, a saber:

1. SECRETARIO GENERAL
2. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARIO DE FINANZAS
5. SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
6. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES
7. La Secretaría que al efecto señale la Dirigencia Sindical de acuerdo a las necesidades de ésta, pudiendo ser rotativa, para lo cual invariablemente se informará por escrito a la Dirección de Recursos Humanos para la realización de los trámites administrativos correspondientes.

Adicionalmente se proporcionará una secretaria. Del mismo modo, "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a "EL SINDICATO" con el personal que realice las funciones de intendencia y mensajería.

Asimismo, se otorgará una comisión adicional para la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, en el caso de que el Secretario General de la Unión, sea trabajador de "LA CIAPACOV" y pueda cumplir con las labores propias de la Unión. Dicha comisión perdurara durante el periodo del cargo en comento.



Los trabajadores que cubran dichas comisiones sindicales, al ser trabajadores en activo, seguirán disfrutando del pago de su salario y todas sus prestaciones de manera habitual, mientras dure la comisión respectiva.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. - Acuerda la CIAPACOV, que al término de la gestión de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato que se encuentran comisionados y perciban compensaciones salariales, se les seguirán otorgando en forma permanente, al término de su gestión al Sindicato.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. - CULTURA Y DEPORTE. - se autoriza la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 m.n.) para el fomento de cultura y deporte, el cual será entregado mensualmente.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. - RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. - "LA CIAPACOV" entregará la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) destinada al pago de recursos humanos y materiales de las oficinas sindicales en apoyo a la dirigencia sindical.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. - FORTALECIMIENTO SINDICAL. - "LA CIAPACOV" entregará a la Dirigencia Sindical la cantidad mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) destinada a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. - GASOLINA. - "LA CIAPACOV" proporcionará mensualmente a "EL SINDICATO" el equivalente en moneda nacional a 1,500 (un mil quinientos) litros de gasolina, para los vehículos que utilice, así mismo "LA CIAPACOV" acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices asignadas (dos motocicletas y un vehículo) al servicio de "EL SINDICATO", cuantas veces sea requerido.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. - SERVICIO TELEFÓNICO. - "LA CIAPACOV" proporcionará el pago del paquete del servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas de "EL SINDICATO".

OCTOGÉSIMA. - COMISIONES. - "LA CIAPACOV" acuerda otorgar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por persona de cada una de las comisiones autorizadas a "EL SINDICATO", para gastos que se originen cuando el Secretario General o algún otro

miembro de la Dirigencia Sindical deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

OCTOGÉSIMA PRIMERA. - PERMISOS ECONÓMICOS. - "LA CIAPACOV" otorgará hasta 10 (diez) permisos económicos con goce de sueldo a los miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

OCTOGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo no previsto en el presente documento, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y al Plan de Previsión Social de la CIAPACOV.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en 3 (tres) tantos, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "LA CIAPACOV"


C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL

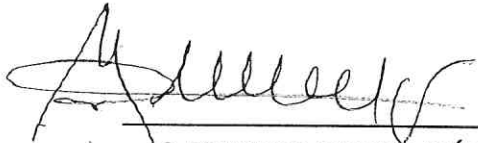

LIC. CÉSAR GABINO MACÍAS CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO

POR "EL SINDICATO"

CIAPACOV

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COHIMA
Y VILLA DE ALVAREZ




C. EDUARDO BIBIANO MÉNDEZ
Secretario General


C.P. ADOLFO CORONA RUIZ
Secretario de Trabajos y Conflictos


C. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO RENTERIA
Secretario de Organización


C. LUIS CRUZ RODRÍGUEZ
Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR


C. IRVIN JAVIER ISAÍ S LEPE
Secretario General de la Unión de Sindicatos

Las presentes firmas corresponden al Convenio de prestaciones 2022 suscrito entre la CIAPACOV y su Sindicato de fecha.